
The RELENTLESS PURSUIT

★ OF WHATEVER WORKS IN THE ★

LIFE OF A CHILD

La dependencia local de educación (LEA) tiene la responsabilidad principal de garantizar que haya disponibilidad de una educación gratuita, pública y adecuada (FAPE) para los estudiantes de la LEA que son elegibles para educación especial. Para una lista de LEAs participantes en Desert Mountain SELPA and the Desert Mountain Charter SELPA, comuníquese con la oficina de SELPA llamando al (760) 552-6700 o visite nuestra página web www.cahelp.org. También se puede obtener una copia detallada de la Notificación de Garantías Procesales/Derechos de los Padres de nuestra página web o contactando nuestra oficina.



Asociación de Profesiones Vinculadas a la Salud y la
Educación de California

CAHELP PREGUNTAS & RESPUESTAS

EDUCACIÓN ESPECIAL Y SERVICIOS RELACIONADOS

Pamela Bender, CEO
www.cahelp.org
© Propiedad Intelectual de
CAHELP
JPA (Rev. 8/2025)



17800 Highway 18
Apple Valley, CA 92307



(760) 552-6700
(760) 242-5363 (Fax)

- Recibir, a expensas del público, una Evaluación Educativa Independiente (IEE) de un evaluador calificado, según lo definen los criterios de SELPA/ LEA, si usted está en desacuerdo con una evaluación obtenida por la LEA dentro de los últimos dos años. Usted también tiene derecho a que esa evaluación se convierta en parte del expediente y que se tenga en cuenta con respecto a la prestación de una educación gratuita, pública y apropiada y como evidencia en una audiencia de debido proceso. Sin embargo, la LEA puede decidir iniciar una audiencia de debido proceso para mostrar que su evaluación es apropiada. La información sobre dónde obtener una IEE está disponible en la Asociación de Profesiones Relacionadas con la Salud y la Educación, página web del consejo interagencial www.cahelp.org
- Recibir notificación previa por escrito antes de que una LEA proponga o se niegue a dar inicio a o cambiar la identificación, evaluación y asignación educativa de su hijo por la prestación de educación gratuita, pública y apropiada. .
- Ser informado del objetivo de una reunión del IEP junto con una explicación de la evaluación, recomendaciones y razones para las recomendaciones y a ser informado de todas las opciones del programa tanto públicas como no públicas.
- Participar en cada reunión para desarrollar o revisar un IEP, para dar autorización antes de empezar servicios de educación especial y asignación, y para registrar electrónicamente en una grabadora los procedimientos de una reunión del IEP con una notificación de 24 horas al equipo del IEP.
- Revisar todos los expedientes educativos dentro de un periodo de cinco días hábiles después de una solicitud por escrito y una solicitud verbal y antes de una reunión del IEP o audiencia administrativa y a recibir copias, incluyendo copias del IEP, los resultados de una evaluación, decisiones educativas recomendadas y las razones para estas decisiones.
- Permita que sus hijos sean educados en un entorno, que permita la interacción apropiada con compañeros sin discapacidades.
- Servicios y asignación comparables para su hijo cuando sea trasladado de una Dependencia Local de Educación donde la última asignación fue en un programa de educación especial y a recibir recomendación final dentro de un periodo de 30 días en relación con la continuidad de servicios de educación especial.
- Solicitar a un equipo del IEP que se haga una reunión dentro de un periodo de 30 días desde que la Dependencia Local de Educación reciba una solicitud por escrito para revisar el IEP de su hijo.
- Apelar la decisión de una audiencia de debido proceso presentando una acción civil en un tribunal estatal o federal dentro de un periodo de 90 días después de la decisión.
- Solicitar al tribunal que conceda tarifas razonables del abogado y costos relaciones si usted es la parte ganadora en una audiencia de debido proceso o acción posterior del tribunal.

Preguntas & Respuestas

Educación Especial y Servicios Relacionados



La educación especial se refiere a una enseñanza especialmente diseñada, sin costo para los padres, para satisfacer las necesidades particulares de un estudiante que presenta una discapacidad cuando éstas no se pueden satisfacer con modificaciones en el programa de educación general. La educación especial también incluye servicios relacionados que pueden ser necesarios para permitirle a un estudiante beneficiarse de una enseñanza especialmente diseñada para el o para ella.

Pregunta: ¿Qué programas y servicios se prestan a través de la educación especial?

Respuesta: Los servicios de apoyo de educación especial se pueden prestar en el salón de educación general o en una clase separada y pueden incluir servicios relacionados. Los servicios relacionados incluyen: terapia de habla y lenguaje, audiología, educación física adaptada, fisioterapia y terapia ocupacional, servicios de consejería escolar, educación vocacional especialmente diseñada y otros servicios que el equipo del IEP puede identificar como necesarios para que el estudiante se beneficie educativamente de su programa de enseñanza.

Pregunta: ¿Cómo recibo ayuda cuando se sospecha que hay una "discapacidad"?

Respuesta: Comuníquese con su LEA por correo o por teléfono. Se programará una reunión del Comité de Evaluación Pedagógica o reunión de la LEA para discutir las necesidades educativas del estudiante y cualquier inquietud que puedan tener los padres.

Pregunta: ¿Qué educación se debe prestar el estudiante con necesidades especiales?

Respuesta: Las leyes estatales y federales exigen que todos los estudiantes reciban una educación apropiada en un entorno de restricción mínima.

Pregunta: ¿Qué se involucra en el proceso de evaluación/valoración?

Respuesta: Las evaluaciones se hacen en las áreas donde se sospecha que hay discapacidades. Profesionales calificados o b servan entrevistan y usan recursos de evaluación apropiados para cada estudiante. Se requiere la aprobación de los padres antes de la evaluación y los padres recibirán una copia de los resultados de la evaluación.

Pregunta: ¿Cada persona que es evaluada se asigna en un programa de educación especial?

Respuesta: Las personas identificadas como individuos con necesidades educativas reciben servicios de educación especial únicamente después de que el equipo del IEP ha determinado elegibilidad y se ha obtenido autorización de los padres para servicios de educación especial.

Pregunta: ¿Qué es un IEP?

Respuesta: Un IEP es un "Programa de Educación Individualizada." Es un documento escrito que establece lo siguiente para las necesidades educativas de la persona: niveles actuales de desempeño, metas anuales, asignación y servicios de apoyo necesarios para implementar las metas de programa, personas responsables de los servicios de apoyo, ayudas y apoyos complementarios, incluyendo educación física según corresponda. Para los estudiantes de 16 años de edad o más, el IEP también contiene metas y servicios de transición.

Pregunta: ¿Quién participa en el desarrollo del IEP?

Respuesta: El equipo del IEP está compuesto por maestros de educación especial y general, un representante de la LEA, prestadores de servicios relacionados y padres. El equipo se reúne para determinar el programa con base en las necesidades del estudiante. También se invita al estudiante a asistir, si corresponde. En particular, un estudiante de 16 años o más deben ser invitados a participar en las reuniones del equipo del IEP cuando se discutan servicios de transición.

Pregunta: ¿Qué derechos tienen los padres o tutores en las decisiones que se toman sobre el estudiante?

Respuesta: Los padres/tutores tienen derecho a participar en las decisiones que toma el equipo del IEP y a dar su consentimiento por escrito antes de la implementación de un IEP: Una vez el estudiante alcanza la mayoría de edad (18), los derechos otorgados a los padres pasan a su hijo.

Pregunta: ¿Dónde y cómo se prestarán los servicios educativos?

Respuesta: Según la política de SELPA Desert/Mountain y Charter SELPA Desert/ Mountain, en la medida de lo posible, los estudiantes con necesidades especiales serán educados con estudiantes que no tienen necesidades especiales. Las escuelas y clases especiales están disponibles dentro de SELPA Desert Mountain y Charter SELPA Desert Mountain en caso de que no sea posible prestar los servicios educativos especializados en la escuela del estudiante o dependencia local de educación de residencia. En la reunión del IEP se determina el lugar de los servicios.

Pregunta: ¿Cómo pueden participar los padres en la revisión y/o desarrollo de programas de educación especial?ment of special education programs?

Respuesta: El Comité Asesor Comunitario (CAC) del SELPA de Desert Mountain y el SELPA de Desert Mountain Charter está conformado por padres, estudiantes, maestros, paraeducadores, especialistas en educación, agencias y personas con discapacidades, que están trabajando en pro de la educación más adecuada para individuos con discapacidades. Las reuniones del CAC se llevan a cabo cuatro veces por año escolar.

Para obtener más información sobre CAC, visite la sección recursos para padres de CAHELP en www.cahelp.org.

Pregunta: ¿Qué es SELPA?

Respuesta: El acrónimo SELPA se refiere al Plan del Área Local de Educación Especial. El objetivo principal de los SELPA se basa en la creencia de que todos los estudiantes pueden aprender y que a los estudiantes con discapacidades se les debe garantizar la igualdad de oportunidades, con el fin de que se conviertan en miembros activos de la sociedad. Los SELPA facilitan programas y servicios educativos de alta calidad para estudiantes con necesidades especiales, al igual que capacitación para padres y educadores. Las SELPA colaboran con las agencias del condado y las LEA para desarrollar y mantener entornos seguros y enriquecedores en los que los estudiantes con discapacidades y las familias puedan tener éxito.

Derechos De Los Padres

Como padre, USTED tiene derecho a:



- Una educación pública, gratuita y apropiada para una persona con necesidades especiales.
- Remitir a su hijo (desde el nacimiento hasta los 18) para una evaluación con el fin de determinar la elegibilidad para educación y servicios especiales.
- Recibir toda la información en un lenguaje claro, conciso y cuando sea posible, en el idioma materno o en otro modo de comunicación del hogar.
- Recibir notificación por escrito explicando los tipos de evaluaciones que se van a hacer, la necesidad de la evaluación propuesta y contar con un plazo de 15 días para llegar a una decisión de dar autorización para la evaluación. La evaluación puede empezar de inmediato tras recibir la autorización de la LEA y se debe hacer y se debe desarrollar un IEP dentro de un periodo de 60 días a partir de la fecha en que la LEA recibe la autorización. La LEA también debe proporcionar un aviso previo razonable por escrito de que su hijo envejecerá (llegará a los 22 años) o se graduará de la escuela secundaria con un diploma de escuela secundaria regular porque la graduación de la escuela secundaria constituye un cambio de ubicación bajo la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA) de 2004.
- Revocar su autorización para la prestación de servicios. Su revocación debe ser por escrito y no puede ser retroactiva. Una vez usted revoque su autorización para la prestación de los servicios, la LEA le entregará notificación por escrito antes de terminar con los servicios para su hijo. Si en el futuro usted busca volver a inscribir a su hijo en servicios de educación especial, la evaluación se tratará como evaluación inicial.
- Se requiere de su consentimiento para la implementación de un programa educativo individualizado, como resultado de una evaluación, al igual que para la realización de la evaluación psicológica de su hijo/a; y la interpretación de la misma por parte de una persona capacitada para valorar factores culturales y étnicos.